

COMUNICACION B.C.R.A. "C" 64.929
Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013
Fuente: página web B.C.R.A.
Vigencia: 27/12/13

Feridos nacionales y días no laborables. Feridos que observarán las entidades financieras durante el año 2014.

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. para remitirles, en anexo, el detalle de los feriados que observarán las entidades financieras en la República Argentina durante el año 2014.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Marcelo A. Retorta,
gerente de
Autorizaciones

Guillermo F. Trillo,
gerente principal de
Autorizaciones y Control

ANEXO

B.C.R.A.	Anexo a la Com. B.C.R.A. "C" 64.929
----------	-------------------------------------

Feridos que observarán las entidades financieras en la República Argentina durante el año 2014

Las entidades financieras no funcionarán los días:

– Feridos nacionales, feriados con fines turísticos y días no laborables por los Dtos. 1.584/10 y 1.768/13:

1 de enero	(1)		Año Nuevo.
3 de marzo	(1)		Carnaval.
4 de marzo	(1)		Carnaval.
24 de marzo	(1)		Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.
2 de abril	(1)		Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.
17 de abril	(2)		Jueves Santo. Festividad cristiana.
18 de abril	(1)		Viernes Santo.
1 de mayo	(1)		Día del Trabajo.
2 de mayo	(1)	(6)	Feriado con fin turístico.
20 de junio	(1)		Paso a la Inmortalidad del General D.

			Manuel Belgrano.
9 de julio	(1)		Día de la Independencia.
18 de agosto	(1)	(3)	Corresponde al 17 de agosto. Paso a la Inmortalidad del General D. José de San Martín.
13 de octubre	(1)	(4)	Corresponde al 12 de octubre. Día del Respeto a la Diversidad Cultural.
24 de noviembre	(1)	(5)	Corresponde al 20 de noviembre. Día de la Soberanía Nacional.
8 de diciembre	(1)		Inmaculada Concepción de María
25 de diciembre	(1)		Navidad.
26 de diciembre	(1)	(6)	Feriado con fin turístico.
Sábados y domingos			

(1) Feriado nacional.

(2) Día no laborable.

(3) Conforme con lo dispuesto por el Dto. 1.584/10 se traslada al tercer lunes del mes.

(4) Conforme con lo dispuesto por el Dto. 1.584/10 se traslada al segundo lunes del mes.

(5) Conforme con lo dispuesto por el Dto. 1.584/10 se traslada al cuarto lunes del mes.

(6) Conforme con lo dispuesto por el Dto. 1.585/10 se establecen como días con fines turísticos.